

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sentencia N° 006 de 2020

Procede el Despacho a resolver respecto del TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes presentado dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante GABRIEL ANGEL CARVAJAL BETANCUR identificado en vida con la C.C. 6.051.759.

I. ANTECEDENTES

El veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), se recibió en este despacho la demanda de sucesión intestada; se inadmitió mediante auto del mismo 21 de junio de 2019, después de subsanada por auto calendado el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GABRIEL ANGEL CARVAJAL BETANCUR.

En la misma providencia se dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se fijó el edicto emplazatorio en la Secretaría del Despacho y se expidieron copias del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una de las emisoras de la localidad, requisitos estos que llevo a cabo la parte interesada, pues obra prueba de las publicaciones del correlativo edicto (Folios 44 al 46), y también de la autenticación en la Notaría Única del Circuito de Anserma, de la firma del administrador de dicho medio de difusión radial, conforme lo exige la ley (folio 45 revés).

El día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó incluir a todas las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas, mandamiento que se cumplió el treinta y uno (31) de enero de 2020. El diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), esta Dependencia Judicial se constituyó en audiencia pública para la presentación de inventarios y avalúos en la presente sucesión intestada; el apoderado de los interesados presentó el informe de inventarios y avalúos y solicitó que se le autorizara a realizar el trabajo de partición, a lo que el despacho accedió mediante auto del 27 de agosto de 2020. El cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), presentó el Trabajo de Partición (fls. 70 a 74 del expediente).

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El causante falleció en Pereira, Risaralda el 12 de mayo de 2.001, teniendo ultimo domicilio el municipio de Anserma, Caldas, donde dejó sus bienes relictos y en el auto de admisión se le reconoció interés a los señores DIOSELINA CARVAJAL BETANCUR C.C. 24.544.558; hermana del occiso y GILDARDO DE JESUS CARVAJAL OTALVARO C.C. 75.038.438; ISABEL CRISTINA CARVAJAL OTALVARO C.C. 24.395.632; JUAN DAVID DE JESUS CARVAJAL OTALVARO C.C. 1.002.593.583; sobrinos del occiso (En representación de su padre JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR, hermano). Más adelante se reconocieron también como herederos a otros dos hermanos del causante los señores FABIOLA CARVAJAL BETANCUR C.C. 24.384.540 y JOSE MOISES CARVAJAL BETANCUR C.C. 4.342.345.

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

El causante GABRIEL CARVAJAL, no se casó ni tuvo hijos, los interesados en este proceso son sus hermanos DIOSELINA CARVAJAL BETANCUR C.C. 24.544.558; FABIOLA CARVAJAL BETANCUR C.C. 24.384.540; JOSE MOISES CARVAJAL BETANCUR C.C. 4.342.345 y sus sobrinos GILDARDO DE JESUS CARVAJAL OTALVARO C.C. 75.038.438; ISABEL CRISTINA CARVAJAL OTALVARO C.C. 24.395.632; JUAN DAVID DE JESUS CARVAJAL OTALVARO C.C. 1.002.593.583, hijos de otro hermano también fallecido JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR.

III. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, existe una partida única que está avaluada en UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.402.000 M/CTE). Y no cuenta con pasivos, CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE).

En virtud de lo anterior, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA: Se trata de la quinta parte de la mitad de un bien que se describe a continuación:

Una casa de habitación de un solo piso, cubierta con tejas de barro, paredes de concreto y bahareque, situada en la carrera tercera (3) con calle dieciséis (16) del área urbana de este Municipio, con su correspondiente solar, el que mide 6,40 de frente por 12 metros de centro, más o menos, distinguido con los siguientes linderos, ###Por el frente con la carrera tercera, por un costado con propiedad de Bautista Agudelo, por el otro costado con la calle 16 y por el centro con propiedad de Jesús Salazar; distinguido con ficha catastral número 170420100000001030013000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria número 103-7486 de la Oficina de Registro de II.PP de Anserma Caldas.

TRADICION: Adquirió el causante, en el proceso sucesorio de la señora MARIA O MARIA ANGELA O ANGELA MARIA BETANCUR TREJOS DE CARVAJAL, mediante Sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma del 3 de septiembre de 1.985.

El avalúo de la cuota parte del bien (La quinta parte de la mitad) es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.402.000 M/CTE.).

IV. PAUTAS PARA LIQUIDAR Y REPARTIR

Del 100% de la cuota parte del bien inmueble en comento, se reparte como herencia para los herederos DIOSELINA CARVAJAL BETANCUR C.C. 24.544.558; FABIOLA CARVAJAL BETANCUR C.C. 24.384.540; JOSE MOISES CARVAJAL BETANCUR C.C. 4.342.345; y GILDARDO DE JESUS CARVAJAL OTALVARO C.C. 75.038.438; ISABEL CRISTINA CARVAJAL OTALVARO C.C. 24.395.632; JUAN DAVID DE JESUS CARVAJAL OTALVARO C.C. 1.002.593.583; sobrinos del occiso (Los tres últimos en representación de su padre JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR) por el valor total de \$1.402.000 pesos, para lo cual se procederá a formalizar la HIJUELA UNICA así:

V. LIQUIDACION DE LOS BIENES

Valor del ACTIVO (bien inventariado): UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.402.000 M /CTE).

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

Valor del PASIVO: CERO PESOS M/CTE (\$o M/CTE)

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

Para los herederos DIOSELINA CARVAJAL BETANCUR, FABIOLA CARVAJAL BETANCUR, MOISES CARVAJAL BETANCUR y JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR (Fallecido también) le corresponde a cada uno la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$350.500).

Como se explicó el señor JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR, también falleció entonces la parte que a este le correspondería se divide entre sus tres hijos ISABEL CRISTINA CARVAJAL OTALVARO, JUAN DAVID DE JESUS CARVAJAL OTALVARO, GILDARDO DE JESUS CARVAJAL OTALVARO, por tanto les correspondería a cada uno la suma de CIENTO DIECISEIS MIL SEISIENTOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$116.833,33 M/CTE).

En consecuencia la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

VALOR DEL ACERVO A INVENTARIAR\$1.402.000 M/CTE
PARTIDA UNICA \$1.402.000 M/CTE
SUMA A DISTRIBUIR.....\$1.402.000 M/CTE

HEREDERA UNO DIOSELINA CARVAJAL BETANCUR.....\$350.500 M/CTE
HEREDERA DOS FABIOLA CARVAJAL BETANCUR.....\$350.500 M/CTE
HEREDERO TRES MOISES CARVAJAL BETANCUR..... \$350.500 M/CTE
HEREDERO CUATRO JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR (fallecido) \$350.500 M/CTE

Este último representado por sus hijos ISABEL CRISTINA CARVAJAL OTALVARO, JUAN DAVID DE JESUS CARVAJAL OTALVARO y GILDARDO DE JESUS CARVAJAL OTALVARO a quienes les correspondería entonces\$116.833 M/CTE para cada uno.

VI. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA:

Por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$1.402.000), que se forma para los herederos DIOSELINA CARVAJAL BETANCUR, FABIOLA CARVAJAL BETANCUR, MOISES CARVAJAL BETANCUR y JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR (fallecido también), que está representado por sus hijos ISABEL CRISTINA CARVAJAL OTALVARO, JUAN DAVID DE JESUS CARVAJAL OTALVARO y GILDARDO DE JESUS CARVAJAL OTALVARO y para cubrirles este valor se les adjudica en común y proindiviso la quinta parte de la mitad del siguiente bien: Una casa de habitación de un solo piso, cubierta con tejas de barro, paredes de concreto y bahareque, situada en la carrera tercera (3a) con calle dieciséis (16) del área urbana del municipio de Anserma, con su correspondiente solar, el que mide 6,40 de frente por 12 metros de centro, más o menos, distinguido con los siguientes linderos####Por el frente con la carrera tercera, por un costado con propiedad de Bautista Agudelo, por el otro costado con la calle 16 y por el centro con propiedad de Jesús Salazar; distinguido con ficha catastral número 170420100000001030013000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria número 103-7486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas.

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

TRADICION: Adquirió el causante, en el proceso sucesorio de la señora MARIA O MARIA ANGELA O ANGELA MARIA BETANCUR TREJOS DE CARVAJAL, mediante Sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma del 3 de septiembre de 1.985.

RECAPITULACION.

HIJUELA ÚNICA. UN MILLON CUATROSCIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$1.402.000), que se forma para los cuatro hermanos herederos en común y proindiviso, como se indicó anteriormente una cuarta (1/4) parte para cada uno, equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$350.500). Es importante recordar que uno de los herederos JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR falleció también, por tanto su cuota parte se debe dividir entre sus tres hijos correspondiéndole a cada uno entonces CIENTO DIECISEIS MIL SEISIENTOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$116.833,33 M/CTE).

El avalúo de la cuota parte del bien (La quinta parte de la mitad) es de UN MILLON CUATROSCIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$1.402.000) y a los herederos se les adjudica totalmente.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el referido trabajo de partición cumple con los requisitos legales, el despacho lo aprobará conforme al contenido del artículo 509 del código general del proceso. El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia del causante GABRIEL ANGEL CARVAJAL BETANCUR identificado en vida con la C.C. 6.051.759, presentado por el apoderado de los interesados a favor de DIOSELINA CARVAJAL BETANCUR C.C. 24.544.558; FABIOLA CARVAJAL BETANCUR C.C. 24.384.540; JOSE MOISES CARVAJAL BETANCUR C.C. 4.342.345 y JOSE MARIA CARVAJAL BETANCUR (fallecido) representado por sus hijos GILDARDO DE JESUS CARVAJAL OTALVARO C.C. 75.038.438; ISABEL CRISTINA CARVAJAL OTALVARO C.C. 24.395.632; JUAN DAVID DE JESUS CARVAJAL OTALVARO C.C. 1.002.593.583.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias auténticas, una de las cuales registrada deberá allegarse al expediente.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que una vez inscrita esta sentencia, deberá acreditarse en el expediente.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Municipio de Anserma, para lo cual se entregará el proceso a la interesada bajo recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 078 del 15 de septiembre de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE ANSERMA, CALDAS
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA, PISO 2 PALACIO DE JUSTICIA
jo2prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 853-2394

LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Oficio N° 721
31 de agosto de 2020

SEÑOR:
EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO
Registrador de Instrumentos Públicos
Anserma, Caldas.

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho, dentro de la demanda Verbal de Declaración de Pertenencia, que más adelante se relaciona, en sentencia N° 005 de fecha 31 de agosto de 2020, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda (Anotación N° 5) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-3066.

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ALICIA VELEZ DE PELAEZ C.C. 25.049.994
Interesados:	MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ C.C. 39.167.910 Y OTROS
Mat. Inmob.:	103-3066
Propietario cuota parte:	ALICIA VELEZ DE PELAEZ C.C. 25.049.994
Radicado:	170424089002-2019-00111-00

La medida se le comunicó a su oficina mediante oficio N° 856 del 10 de junio de 2019.

Cordialmente,

ROBERTO BAENA GOMEZ
SECRETARIO

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA, PISO 2 PALACIO DE JUSTICIA
jo2prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX 853-2394

INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Oficio N° 722
31 de agosto de 2020

Doctor
EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ANSERMA, CALDAS

Referencia:

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ALICIA VELEZ DE PELAEZ C.C. 25.049.994
Interesados:	MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ C.C. 39.167.910 Y OTROS
Mat. Inmob.:	103-3066
Propietario cuota parte:	ALICIA VELEZ DE PELAEZ C.C. 25.049.994
Radicado:	170424089002-2019-00111-00

Respetado Doctor:

Por medio del presente le informo que este despacho dentro del proceso de Sucesión Intestada de la referencia donde figura como causante ALICIA VELEZ DE PELAEZ quien se identificaba en vida con la C.C. 25.049.994 y como interesados a los señores MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ C.C. 39.167.910 (Quien a su vez representa al señor JOSE ERNEY PELAEZ VELEZ C.C. 9.697.053 DECLARADO INTERDICTO POR EL Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad), MARIA ELENA PELAEZ VELEZ C.C. 24.393.921, MARIA ADIELA PELAEZ VELEZ C.C. 24.391.616, LUZ MARINA PELAEZ VELEZ C.C. 42.795.775 y MARIA NELLY PELAEZ VELEZ C.C. 24.392.384. En el numeral primero de la SENTENCIA N° 005 fechada treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), se APROBO el Trabajo de Partición y Adjudicación de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 103-3066.

En consecuencia **SE ORDENO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA** en referencia a los hijos de la causante; ALICIA VELEZ DE PELAEZ, a quienes les correspondió la cuota parte del predio en mención para tal efecto se expiden copias auténticas del Trabajo de Partición y de la sentencia ya referida, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL DE ANSERMA, CALDAS
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA, PISO 2 PALACIO DE JUSTICIA
jo2prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 853-2394

PROTOCOLIZACION DEL EXPEDIENTE

Oficio N° 723
31 de agosto de 2020

Señor (a):
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO
DE ANSERMA, CALDAS

Referencia:

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ALICIA VELEZ DE PELAEZ C.C. 25.049.994
Interesados:	MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ C.C. 39.167.910 Y OTROS
Mat. Inmob.:	103-3066
Propietario cuota parte:	ALICIA VELEZ DE PELAEZ C.C. 25.049.994
Radicado:	170424089002-2019-00111-00

En el punto CUARTO de la SENTENCIA N° 005 emitida por este despacho en el proceso de Sucesión Intestada de la causante ALICIA VELEZ DE PELAEZ, del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) se ordenó la **PROTOCOLIZACIÓN DEL EXPEDIENTE** en la Notaría Única de este municipio mediante escritura pública.

En consecuencia se hará entrega del proceso a los interesados bajo recibo.

Cordialmente,

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Agustin DE LA CRUZ VELEZ SAENZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b95501f8a1cded4ca779042b9eb952f3c54f0611cf1c45837ccc1b08275c16d

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Gabriel Ángel Carvajal Betancur.
Interesados: Dioselina Carvajal y Otros.
Rad: 2019-00121.

Documento generado en 14/09/2020 01:32:23 p.m.